

Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1

Créase con el nombre de **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora** en el departamento de Antioquia, municipio de Medellín, República de Colombia una organización no gubernamental de tipo Fundación, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual se registrará en su parte administrativa, de acuerdo a la Constitución Política, Colombiana, a las leyes, y a sus estatutos.

Artículo 2

La **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Medellín, en el departamento Antioquia, república de Colombia. Sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora** podrá crear secciones en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 3:

La **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora** tendrá una duración indefinida

Artículo 4:

La **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora** tendrá su domicilio en Medellín, en la Calle 45 # 15-14. Teléfono: 2693256

En cualquier momento la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora** podrá cambiar de sede dentro de la ciudad o a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

Artículo 5
La Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora, tendrá por objeto La formación en valores y promoción social de las familias de escasos recursos económicos, haciendo énfasis en la atención a los niños y madres cabeza de familia.

Artículo 6

Para desarrollar su objeto social la Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora podrá realizar entre otra las siguientes actividades:

Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la fundación.

Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenio o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico, y cultural como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la fundación.

Artículo 7

La Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora, podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades.

CAPITULO II PATRIMONIO

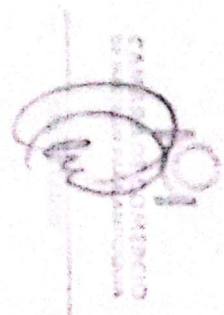
Artículo 8

El patrimonio de la Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora estará conformada por

1. Cuotas mensuales canceladas por los asociados
2. Por las donaciones de los socios contribuyentes
3. Por auxilio que recibe de entidades públicas y privadas
4. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas
5. Por todas las bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora.

Nota:

Al momento de su constitución, la Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora cuenta con \$8.000 pesos, como patrimonio, resultado de las cuotas de cada uno de los socios constituyentes.



Artículo 9:

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo.

Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 10:

Son miembros de la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 11:

Son deberes de los asociados:

- a. Velar por el bienestar y correcto funcionamiento de la entidad
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoque.
- c. Realizar los aportes a los que se hayan comprometido.

Artículo 12:

Son derechos de los asociados:

- a. Recibir constante y pertinente información sobre las actividades de la entidad.
- b. Enterarse de los movimientos económicos que realice la entidad.
- c. Participar sin discriminación, de las diferentes actividades de la entidad.

Artículo 13:

Condiciones para ingresar a la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**

- a. Ser mayor de edad, o estar autorizado por escrito por un tutor que lo sea.
- b. Tener disponibilidad de servicio y tiempo para las diversas actividades. (las excepciones serán determinadas por la asamblea general).
- c. Estar dispuesto a aportar para el crecimiento de la fundación.

Artículo 14:

Causales de retiro

- a. La violación flagrante de cualquiera de los estatutos de la Fundación.

b. *Cualquier actitud que vaya en contra de los principios fundamentales de convivencia, buen trato y tolerancia, y que afecte directa o indirectamente a la Fundación.*

c. *Decisión personal e irrevocable del asociado. Expresada mediante carta dirigida al presidente de la entidad.*

Artículo 15:

Queda prohibido a los asociados:

- a. Realizar actividades en nombre de la Fundación, sin que estas hallan sido consultadas y aprobadas previamente por la junta directiva.
- b. Tomar decisiones que afecten a la fundación, sin previa consulta a la junta directiva.
- c. Difundir información no autorizada sobre la fundación.

Artículo 16:

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores de las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención por escrito, por parte de las directivas de la Fundación.
- b. Suspensión temporal de su membresía.
- c. Suspensión definitiva de su membresía y retiro definitivo de la fundación.

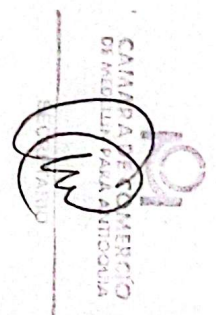
CAPITULO IV

**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION**

Artículo 17:

La Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora, será administrada por:

- 1): Una asamblea de asociados conformada por los asociados fundadores y asociados adherentes.
- 2): Una junta Directiva conformada por el Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.
- 3) Un Revisor Fiscal.



Artículo 18:

La asamblea de asociados, tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.

Artículo 19:

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora, y será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 20:

Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y, a falta de este, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 21:

Las reuniones ordinarias se efectuarán cada 6 meses en el domicilio de la Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora, con previa comunicación del presidente por escrito, que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día) o por medios masivos de comunicación, con una antelación de 15 días hábiles. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Las reuniones extraordinarias: se convocarán por situaciones urgentes que requiera la Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora, al igual que las ordinarias con una antelación de 5 días hábiles, y se convocará por escrito.

Artículo 22:

Son funciones de la ASAMBLEA DE ASOCIADOS las siguientes:

1. Estudiar analizar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estas.
2. Nombrar y remover a los miembros de la junta directiva.
3. Elegir al Revisor Fiscal (o al fiscal)
4. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la corporación.
5. Estudiar al presupuesto de gastos y darle su aprobación
6. Determinar la orientación general de la asociación
7. Decidir sobre el cambio de domicilio

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23:

La junta directiva, esta compuesta por: Presidente, Secretario, tesorero y dos vocales, elegidos por la asamblea general para períodos de dos años contados a partir de la fecha de elección.

Artículo 24:

Son Funciones de la Junta Directiva:

1. Ejercer la dirección administrativa de la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**.
2. Establece los empleos necesarios y señalarle sus asignaciones
3. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesario, cuya elección no corresponda a la asamblea general.
4. Establecer reglamentos de servicios de la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**.
5. Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social
6. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de \$ 5.000.000
7. Presentar a la asamblea general los informes necesarios
8. Examinar cuanto lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad

Artículo 25:

Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias

a): Ordinarias:

Se convocará las reuniones ordinarias cada 3 meses, con previa comunicación por escrito del presidente, con antelación de 8 días hábiles.

b): Extraordinarias:

Se convocaran por situaciones urgentes que requiera la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**, con una antelación de 24 horas, por escrito o por llamada telefónica.



Artículo 26:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente, será el Representante legal de esta Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora y tendrá además las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados.
2. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la Parroquia Misionera María Evangelizadora.
3. Representar a la Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a construir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
4. El presidente Reverendo Padre Abrahán González Fierro, queda autorizado para la celebración de contratos cuya cuantía no exceda los 5.000.000. de pesos.
5. Las demás que correspondan por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva

Artículo 27:

FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tenga que ver con la Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora.
2. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente, y registrarlas cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de asamblea de asociados y junta directiva.

Artículo 28:

FUNCIONES DEL TESORERO

1. Girar por orden del Presidente, los recursos financieros de la fundación.

2. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**, con previa autorización del Presidente.

Artículo 29:

FUNCIONES DE LOS VOCALES

1. Servir de mensajero. Hará las invitaciones por escrito y demás avisos pertinentes.
2. Hacer publicaciones por los medios masivos de los eventos y actividades que la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora** organice.
3. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**.

Artículo 30:

EL REVISOR FISCAL

En cumplimiento de lo estipulado por la ley, la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**, contará con un **Revisor Fiscal**, el cual será nombrado por la junta, por un periodo de 4 años máximo, con derecho a reelección.

FUNCION DEL REVISOR FISCAL

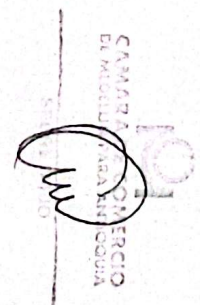
1. Acompañar y asesorar a la fundación en materia contable.
2. Revisar y fiscalizar los libros de contabilidad de la fundación.
3. Dar fe ante las autoridades de los buenos manejos financieros de la institución.
4. Las demás estipuladas por la ley y entidades de control.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31:

La **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**, se disolverá y liquidará:

- a. por las causas legales o por la decisión de la asamblea de asociados teniendo en cuenta las mayorías decisorias correspondientes.



b. Por extinción de su patrimonio

Artículo 32:

En caso de disolución, la asamblea nombrará un liquidador, en consecuencia no iniciará nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.

Artículo 33:

Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

Artículo 34:

Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

Artículo 35:

El remanente en dinero o en especie de los bienes de la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora** serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a hasta y que lo determine la asamblea general en su momento.

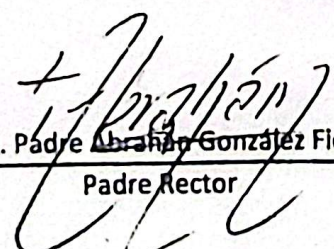
Artículo 36:


La entidad que ejercerá vigilancia y control a la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora** será la Oficina de Asesoría Legal y de Control de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Gobernación de Antioquia

Los anteriores estatutos fueron aprobados por unanimidad y constituida la **Fundación Parroquia Misionera María Evangelizadora**, por las personas que asistieron y que son los fundadores de esta entidad, según acta numero 001 del mes de Agosto, día 07 y año 2008.

FIRMAN

Presidente de la junta directiva y representante legal; y Secretaria de la junta directiva.


Rev. Padre Abraham González Fierro
Padre Rector


Beatriz Elena Correa Suarez
Secretaria 43.251.557

9

AUTENTICACIÓN COPIAS
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICA
Que la anterior copia es fiel reproducción del documento
Registrado en esta entidad.
fecha _____
SECRETARÍA

